CONTRATO No:	**061-2026**	**FECHA: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
CONTRATANTE		**ESE CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA**
NIT No:		**820.003.357-2**
CONTRATISTA:		**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHIVATÁ**
NIT:		**901.125.911-0**
REPRESENTAN LEGAL		**DIONE ANDREA FAGUA RODRIGUEZ**
C.C.:		**23.280.419 de Chivatá**
OBJETO DEL CONTRATO:		**PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE RECARGUE, MANTENIMIENTO Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE LOS EXTINTORES DE LA ESE CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DEL MUNICIPIO DE SORA**
VALOR TOTAL:		**DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (276.592)**
PLAZO:		**A partir de la firma del acta de inicio y hasta 12 de septiembre de 2026**
VIGENCIA:		**El plazo y cuatro meses más para su liquidación**
RUBRO:		**2.1.2.02.02.008.10 Recarga Extintores**

Entre los suscritos a saber **MARICELA GUERRERO TIBATA**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 40.045.927 de Tunja, obrando en representación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Santa Bárbara de Sora, en mi condición de Gerente y Representante Legal de la misma, y facultada mediante el Decreto No. 019 del 01 de Abril de 2024 del Honorable Alcalde Municipal de Sora, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra parte la señora **DIONE ANDREA FAGUA RODRIGUEZ**, identificado con al C.C. N° **23.280.419 de Chivatá** – Boyacá como representante legal de **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHIVATÁ**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará, **EL CONTRATISTA,** el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regirá por las cláusulas que adelante se establecen, previas las siguientes consideraciones: :**1**. Que la E.S.E Centro de Salud Santa Bárbara de Sora, es una Institución, encargada de prestar servicios de salud a la población del Municipio y el área de influencia. **2**. Que la E.S.E Centro de Salud Santa Bárbara de Sora, como Institución de Salud Pública perteneciente al sistema de Seguridad Social en Salud y a la Red de prestación de servicios del Departamento de Boyacá requiere de la prestación de los servicios de recargue, mantenimiento y prueba hidrostática de los extintores a fin de cumplir con su

manual de bioseguridad, SGSST, SOGT, resolución 3100 de 2019 y demás normatividad vigente en materia de seguridad. **3.** Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para el presente contrato. **4**. Que el presupuesto estimado para el presente contrato es de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (276.592),** amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2052026 del 2 de septiembre de 2026, con cargo al rubro código N° **2.1.2.02.02.008.10** Recarga Extintores, del presupuesto de ingresos y gastos de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA DE SORA para vigencia 2026. **5**. Que el presente contrato se regirá por lo establecido en las siguientes cláusulas: **CLÁSULA PRIMERA** : **OBJETO : PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE RECARGUE, MANTENIMIENTO Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE LOS EXTINTORES DE LA ESE CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DEL MUNICIPIO DE SORA.**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Recargue y mantenimiento extintor multipropósito ABC 20 Lbs	3	$34.843	$104.529
2	Recargue y mantenimiento extintor multipropósito ABC 5 Lbs	2	$17.709	$ 35.418
3	Válvula extintor de 20 Lbs	1	$15.524	$ 15.524
4	Manometro 5 Lbs 125psi	2	$ 4.657	$ 9.314
5	Stiker informativo 20 Lbs	3	$ 2.300	$ 6.900
6	Mantenimiento extintor 5 Lbs de CO2	3	$34.498	$101.457
7	Soporte de extintor 20 Lbs	1	$ 3.450	$ 3.450
SUBTOTAL				**$ 232.430**
IVA				**$ 44.162**
TOTAL				**$ 276.592**

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: VALOR. El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (276.592),** para la realización del recargue, mantenimiento y prueba hidrostática (los que la requieran); incluidos los impuestos, tasas y/o contribuciones del Orden nacional, departamental, municipal y demás a que haya lugar. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO**: LA E.S.E. cancelará al CONTRATISTA el valor antes indicado, en un solo pago, al finalizar la ejecución del mismo, previa presentación y radicación de la factura (dentro de los (10) diez días siguientes a la prestación del servicio observando que ésta cumpla con las normas de la DIAN. Para el respectivo pago, deberá acreditar estar al día en aportes parafiscales y los

relativos al sistema de Seguridad Social Integral (cuando corresponda) y radicar la factura y /o cuenta de cobro original en la Oficina de Tesorería de la E.S.E., donde se realizará la liquidación de los impuestos y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar. En todo caso los pagos a que se obliga LA E.S.E., están sujetos a las disponibilidades Presupuestales de caja. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES. – DEL CONTRATISTA: 1**. Cumplir con las obligaciones generales y específicas que se generen de la naturaleza jurídica del contrato. **2.** Dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de mantenimiento, recargue y pruebas hidrostáticas para el correcto funcionamiento, requisitos y calidad de los extintores. **3.** Dar cumplimiento a la propuesta económica prestada. **4**. Ejecutar las actividades relacionadas en la propuesta y en este contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por la **E.S.E.** CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA DE SORA. **5**. Las demás que le sean conferidas según la naturaleza del contrato. **PARAGRAFO 1. MANEJO Y CONTROL DE BIENES: EL CONTRATISTA** deberá enmarcar desde los principios de transparencia, eficiencia, economía, eficacia, consagrados en la Constitución y la Ley, el manejo de los bienes bajo su responsabilidad, de propiedad a cargo de la E.S.E., en ese orden de ideas la asignación de bienes a cargo del CONTRATISTA y su entrega se legalizarán mediante el comprobante de traslado o salida del servicio, firmado por el CONTRATISTA en señal de recibo. En la liquidación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, se debe tener en cuenta que el CONTRATISTA haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de los mismos; de lo contrario el interventor dejara constancia para efectos de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **DE LA E.S.E. 1**. Pagar oportunamente el valor del presente contrato. **2**. La E.S.E pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato. **3**. Suministrar oportunamente la información solicitada por el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO**. El plazo del presente contrato para todos los efectos será a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 12 de septiembre de 2026. **CLAUSULA SEXTA: CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE SORA**: Son obligaciones de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE SORA 1). Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a lo pactado. 2). Supervisar la ejecución del contrato por parte del responsable de la E.S.E. a fin de verificar que se cumpla a cabalidad el objeto contractual. 3). Cumplir las obligaciones consagradas en este contrato a cabalidad. 4). La E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA DE SORA ofrecerá el apoyo logístico y operacional para el desarrollo del contrato (entrega y retiro de extintores en la sede de Bomberos) 5). En desarrollo del principio de coordinación, la E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA

BÁRBARA DE SORA podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral, alguna bajo el entendido que al E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE SORA tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA: CLÁUSULA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: la E.S.E. podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes o complementarias, de acuerdo con los procedimientos señalados en la misma normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a al E.S.E. 2). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, y normas complementarias. 3). Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **PARÁGRAFO**: En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra afectado por las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley, que le impidan suscribir el presente contrato. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** responderá conforme a las normas legales y reglamentarias, por haber ocultado, en el momento de contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **CLAUSULA DECIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al rubro **2.1.2.02.02.008.10** Recarga Extintores, del presupuesto de ingresos y gastos de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE SORA** para vigencia 2026. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. VIGILANCIA Y CONTROL DE ESTE CONTRATO**: La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones de CONTRATISTA, se hará a través de la **Tesorera** de la Empresa. **PARÁGRAFO: FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN**: Serán funciones específicas del supervisor interventor las siguientes: 1). Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. 2). Verificar e informar el cumplimiento del contrato. 3). Certificar el recibo a satisfacción del servicio para efectos del pago previsto en el contrato. 4). Solicitar al información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. 5). Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del

contrato. Si el CONTRATISTA no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. 6). Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. 7). Revisar que cumplan con el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social por parte del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DUODÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: LE CONTRATISTA** no podrá ceder parte ni la totalidad de este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA**: No se considera ya que se cancela el valor del contrato, contra entrega de las actividades, sin anticipos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD LABORAL**: Las actividades que ejecuta el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento parcial o total de este contrato o de declaratoria de caducidad al CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por la E.S.E. El valor para cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. LA EMPRESA podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.LIQUIDACIÓN:** Se procederá a liquidar el contrato dentro de los ocho (08) meses siguientes a su ejecución o acaecimiento del incumplimiento por parte del contratista. Del mismo modo, podrá liquidarse anticipadamente el contrato, en caso de que el objeto o el valor del contrato se agoten con antelación al plazo inicialmente estipulado. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, al EMPRESA se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA DECIMANOVENA. DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1). Propuesta del contratista. 2). Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES**: Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio la Bomberos Tunja y

recibirán notificaciones así: el **CONTRATISTA**. CARRERA 4 3 95 Chivatá-Boyacá, Teléfono: 3108177380; Correo electrónico: bomberosvoluntarioschivata@gmail.com y el CONTRATANTE en la Carera 2 # 2-85 E.S.E. Centro De Salud Santa Bárbara de del municipio de Sora - Boyacá; Teléfono: 3225088858; Correo electrónico: gerencia@ese-sora-boyaca.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con a la suscripción del mismo. Todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones legales o extralegales consagradas en los estatutos Tributarios Nacional, Departamental o Municipal serán descontados en el momento del pago por parte de la Tesorería de la E.S.E.

El contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente Contrato y declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna incompatibilidad y/o inhabilidad de las descritas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, recogidas en el Estatuto de Contratación de la E.S.E.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la E.S.E. Centro De Salud Santa Bárbara de Sora (Sora - Boyacá) a los siete (07) días del mes de septiembre de 2026.

MARICELA GUERRERO TIBATÁ
Gerente - **ESE. Sora**

DIONE ANDREA FAGUA RODRIGUEZ
Contratista.